



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**(435)**

**(8 de septiembre de 2022)**

**PROCESO: PSA M 027- 22**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### **CONSIDERANDO**

1. Mediante auto No. 249 del 17 de mayo de 2022 se formuló cargos al establecimiento CREDIT DEL SUR LTDA, identificado con NIT 900.091.644, por incurrir en la conducta establecida en el literal g). Numeral 3.3 Capítulo II Título II de la resolución 1403 de 2007 por la cual se adopta el manual de servicios farmacéutico y el parágrafo 1 del artículo 77 del decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos culminó el día 29 de junio de 2022.
3. Que dentro del término legal la representante legal de CREDIT DEL SUR LTDA, la Doctora MARIA CRISTINA ALVA VITERI, identificada con C.C No. 30.732.640, no presentó escrito de descargos.
4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:  
*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*
5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en actas de medida de seguridad No. 0593 del 20 de diciembre de 2018, auto comisorio No.1990 del 20 de diciembre de 2018, acta de recepción de productos decomisados No. 769 del 9/01/2019, registro Repts, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso y relacionados específicamente en el acta de decomiso No. 0593 del 20 de diciembre de 2018, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

7. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar al Doctor JUAN CAMILO BENAVIDES INSUASTY, identificado con C.C. No. 1.085.324.506 y T.P. No. 336.757 del C.S de la J. en calidad de apoderado de CEDIT DEL SUR LTDA, identificado con NIT: 900.091.644, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer personería para actuar al Doctor JUAN CAMILO BENAVIDES INSUASTY, identificado con C.C. No. 1.085.324.506 y T.P. No. 336.757 del C.S de la J. en calidad de apoderado de CEDIT DEL SUR LTDA, identificado con NIT: 900.091.644, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO SEXTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado  
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ  
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó:*

*CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*